



“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000199 -2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 25 MAR 2026

VISTO:

El informe N° 134-2025/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-ASRA, de fecha 17 de noviembre del 2025; Informe Legal N° 030-2025/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-JJSP, de fecha 24 de noviembre del 2025; Informe N° 846-2025/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 26 de noviembre del 2025; Nota de Coordinación N° 053-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 30 de enero del 2026; Informe N° 048-2026/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 17 de febrero del 2026, Informe N° 201-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 05 de marzo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000199-2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 25 MAR 2026

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS**, que aprueba el **Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General** que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, en el numeral 212.1° y 212.2° del artículo 212° – Rectificación de errores, del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, mediante **OFICIO N° 591-2024/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 18 de diciembre del 2025, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, solicitó la independización de un predio ubicado en el Sector Balneario de Punta Sal, del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, por un área de 700.03 m2 y un perímetro de 160.00 ml, consignando el siguiente cuadro de coordenadas:

COORDENADAS UTM-DATUM-WGS 84				
VERT	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	20.00	501482.169	9559369.564
2	2-3	16.50	501549.839	9559351.650
3	3-4	20.00	501547.279	9559341.983
4	4-1	16.50	501479.610	9559359.897

Que, mediante **INFORME N° 134-2025/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-ASRA**, de fecha 17 de noviembre del 2025, el área técnica de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, recomienda se solicite ante la SUNARP, la rectificación del cuadro de coordenadas por error material de la P.E. N° 11045332-ORT, debiéndose consignar las coordenadas correctas, conforme al siguiente detalle:

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000199 -2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 25 MAR 2026

COORDENADAS UTM-DATUM-WGS 84

VERT	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	70.00	501482.169	9559369.564
2	2-3	10.00	501549.839	9559351.650
3	3-4	70.00	501547.279	9559341.983
4	4-1	10.00	501479.610	9559359.897

Que, mediante **Informe Legal N° 030-2025/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-JJSP**, de fecha 24 de noviembre del 2025, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opina que, en atención a los fundamentos antes expuestos y contando con el informe del área técnica de la indicada Unidad Orgánica, y en el marco de sus competencias, opina que, corresponde rectificar de oficio el error material consignado en el OFICIO N° 591-2024/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 18 de diciembre de 2024, con respecto a las distancias perimétricas establecidas en la memoria descriptiva de independización del predio ubicado en el Sector Balneario de Punta Sal, del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, con un área de 700.03 m² y un perímetro de 160.00 ml. (...).

Que, mediante **Informe N° 846-2025/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 26 de noviembre del 2025, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la opinión de rectificación de error material en el cuadro de coordenadas inscritas en la Partida Electrónica N° 11045332-ORT, adjuntando para tal efecto tres (03) ejemplares del proyecto de acto resolutivo, para su visación y trámite correspondiente.

Que, mediante **Nota de Coordinación N° 053-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 30 de enero del 2026; la **Oficina Regional de Asesoría Jurídica**, solicita a la **Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial**, remita el expediente original que dio origen a la inscripción de las coordenadas erradas; asimismo alcance los planos y memoria descriptiva debidamente firmados por profesional competente.

Que, mediante **Informe N° 048-2026/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 17 de febrero del 2026; la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el expediente original del



“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000199 -2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 25 MAR 2026

procedimiento de compraventa directa del predio ubicado en el Balneario de Punta Sal Grande, distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, que dio origen a la inscripción de las coordenadas erradas, conteniendo 319 folios.

Que, mediante Informe Nº 201-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 05 de marzo del 2026; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta **VIABLE RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL**, contenido en la Partida Electrónica Nº 11045332-ORT, del predio ubicado en el Balneario de Punta Sal, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, y se emita el acto resolutivo correspondiente, conforme al siguiente detalle:

DICE:

COORDENADAS UTM-DATUM-WGS 84				
VERT	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	20.00	501482.169	9559369.564
2	2-3	16.50	501549.839	9559351.650
3	3-4	20.00	501547.279	9559341.983
4	4-1	16.50	501479.610	9559359.897

DEBE DECIR:

COORDENADAS UTM-DATUM-WGS 84				
VERT	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	70.00	501482.169	9559369.564
2	2-3	10.00	501549.839	9559351.650
3	3-4	70.00	501547.279	9559341.983
4	4-1	10.00	501479.610	9559359.897

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000199 -2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 25 MAR 2026

En ese sentido, por las consideraciones precedentes corresponde rectificar de oficio el error material contenido en el OFICIO N° 591-2024/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante el cual se consignó las coordenadas de manera erradas, en la memoria descriptiva de independización del predio ubicado en el Sector Balneario de Punta Sal, del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, con un área de 700.03 m2 y un perímetro de 160.00 ml, inscrita en la P.E. N° 11045332-ORT, conforme al detalle descrito en el párrafo precedente.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas en la LEY N° 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias; y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR con efecto retroactivo, el error material contenido en el OFICIO N° 591-2024/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 18 de diciembre de 2024, al consignar las coordenadas en la memoria descriptiva de independización del predio ubicado en el Sector Balneario de Punta Sal, del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, con un área de 700.03 m2 y un perímetro de 160.00 ml, la cual se encuentra inscrita en la P.E. N° 11045332-ORT, en los siguientes términos:

DICE:

COORDENADAS UTM-DATUM-WGS 84				
VERT	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	20.00	501482.169	9559369.564
2	2-3	16.50	501549.839	9559351.650
3	3-4	20.00	501547.279	9559341.983
4	4-1	16.50	501479.610	9559359.897



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000199 -2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 25 MAR 2026

DEBE DECIR:

COORDENADAS UTM-DATUM-WGS 84				
VERT	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	70.00	501482.169	9559369.564
2	2-3	10.00	501549.839	9559351.650
3	3-4	70.00	501547.279	9559341.983
4	4-1	10.00	501479.610	9559359.897



ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la validez de todos los demás extremos del OFICIO N° 591-2024/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 18 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el presente acto resolutivo a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° I Sede Piura – Oficina Registral Tumbes, para su inscripción en el Registro correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

 A. Rosendo Palacios Huancas de De Lama
 GOBERNADORA REGIONAL (e)

